

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

22961 *Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria, por la que se resuelve el concurso para la provisión de notarías vacantes, convocado por Resolución de 2 de octubre de 2023.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso para la provisión de notarías vacantes convocado por la Resolución JUS/3359/2023, de 2 de octubre, de la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación (DOGC núm. 9017, de 10 de octubre de 2023), y dado lo que disponen los artículos 88 a 96 y 313 del Reglamento de la organización y régimen del notariado, modificado por el Real decreto 45/2007, de 19 de enero, y el Real Decreto 140/2015, de 6 de marzo, sobre demarcación notarial;

En cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación del Departamento de Justicia mediante el Decreto 417/2006, de 14 de noviembre;

De conformidad con lo que dispone el Decreto 47/2022, de 15 de marzo, de reestructuración del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria, resuelvo:

De acuerdo con las normas legales mencionadas, adscribir los notarios a las plazas de notarías vacantes ubicadas en el territorio de Cataluña, según se detalla a continuación:

Tarragona: Por traslado de la señora Rosa Rius Koninckx, el señor Juan Enrique Costa Ninot, notario de Gáldar, 2.^a categoría.

Molins de Rei: Por traslado de la señora María José Beviá Gomís, la señora Adriana Ramos Laina, notaria de Falset, 3.^a categoría.

La Pobla de Segur: Desierta en concurso precedente (señor Víctor Hernández Verde), la señora María del Pilar Navarro Fraile, notaria de Aliaga, 3.^a categoría.

L'Ametlla de Mar: Por traslado del señor Andrés Valdés Segura, la señora Mirta Juez Mena, notaria de Sant Mateu, 3.^a categoría.

Información sobre los recursos a interponer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, la persona o las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el secretario general de Justicia, Derechos y Memoria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que sea conveniente para la defensa de sus intereses.

El recurso de alzada puede entenderse desestimado si transcurridos tres meses desde su interposición no se ha notificado su resolución. Solo en este caso, la persona o las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Barcelona, 6 de noviembre de 2023.–La Directora General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación, Immaculada Barral Viñals.